

Mérida, Yucatán, a diez de febrero de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría General de Gobierno, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311217322000309**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 311217322000309, en la cual requirió lo siguiente:

- "SE SOLICITA LA VERSIÓN DIGITAL DE TODO DOCUMENTO QUE PUEDA DAR CUENTA DE #ASISTENTESDEL PUEBLO Y #ASISTENTESDEL PUEBLO:*
1. *EN QUÉ CONSISTE EL #APOYOSEGURO, ASÍ COMO SU VIGENCIA.*
 2. *DOCUMENTO QUE CONTENGA TODOS LOS PORMENORES DE LA DENOMINADA ESTRATEGIA #APOYOSEGURO.*
 3. *QUÉ DEPENDENCIA VA A OFRECER ESTE #APOYOSEGURO Y TODOS LOS DETALLES QUE DERIVEN DE ESTA ESTRATEGIA.*
 4. *PERSONAS ENCARGADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE DEL #APOYOSEGURO, PRECISANDO SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, NOMBRE, PERFIL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN ESTA ESTRATEGIA.*
 5. *NÚMERO DE PERSONAS #ASISTENTESDEL PUEBLO*
 6. *NOMBRES DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, PRECISANDO SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, NOMBRE, PERFIL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.*
 7. *LOS CONTRATOS DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, ASÍ COMO SU VIGENCIA.*
 8. *ÁREA DEL GOBIERNO A LA QUE ESTARÁN ADSCRITOS LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, SUPERIOR O SUPERIORES JERÁRQUICOS.*
 9. *PRESUPUESTO ASIGNADO A LA LABOR OPERATIVA, EJECUTIVA Y DE CAMPO DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO DURANTE 2022 Y 2023.*
 10. *PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA QUE SALE TODO EL GASTO VINCULADO CON LA OPERACIÓN DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO DURANTE EL 2022 Y 2023.*
 11. *QUÉ DEPENDENCIA PRESUPUESTÓ PARA EL 2022 EL GASTO NECESARIO PARA LA LABOR DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.*
 12. *MONTO PRESUPUESTADO PARA EL 2023 EN RELACIÓN CON LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO Y #ASISTENTESDEL PUEBLO.*
 13. *QUÉ PROGRAMAS O ACCIONES VAN A PROMOVER LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS POR CADA PROGRAMA O ACCIÓN A PROMOVER.*
 14. *GASTO EROGADO PARA SU INDUMENTARIA, CHALECOS, CAMISAS O CAMISETAS, CALZADO, GORRAS Y DEMÁS ELEMENTOS A USAR POR LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.*
 15. *PROVEEDOR DE LA INDUMENTARIA QUE USARÁN LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.*
 16. *INFORMEN SI SE LICITÓ LA ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA DE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO, SI FUE POR ADQUISICIÓN DIRECTA, FUNDAR Y MOTIVAR LA RAZÓN, ASÍ COMO ENTREGAR EL CONTRATO RESPECTIVO.*
 17. *PRECISEN LA FORMA PARA IMPLEMENTAR QUE LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO RECORRAN LOS 106 MUNICIPIOS, SERÁ USANDO VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, O POR VIÁTICOS, TODO LO QUE EXISTA POBRE EL PLAN PARA CUMPLIR ESTA ACTIVIDAD LA REQUIERO EN MEDIO DIGITAL.*
 18. *FOTOGRAFÍA DE LOS CHALECOS, CAMISETAS, CALZADO Y GORRAS QUE SE ENTREGARAN*

A LOS #ASISTENTESDEL PUEBLO.

19. ESTA ESTRATEGIA DE #APOYOSEGURO ABARCARÁ ¿SOLO A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO O VA DIRIGIDA A TODA LA CIUDADANÍA?"

SEGUNDO.- El día siete de noviembre del año inmediato anterior, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

ANTECEDENTES

...

III. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO RECIBIÓ Y ATENDIÓ LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTERIORMENTE DESCRITA TURNÁNDOLA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL (INDERM).

IV. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/SGG/095/2022 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CONFIRMÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 311217322000309.

CONSIDERANDOS

...

SEGUNDO.- QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE LA CONTESTACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL (INDERM), CON NÚMERO DE OFICIO 1008/2022 Y INDERM/DG/2224/2022, RESPECTIVAMENTE; EN TAL VIRTUD, SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, LOS ARCHIVOS DIGITALES (PDF) QUE CONTIENEN LA RESPUESTA REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTES REFERIDAS.

...

RESUELVE

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE LA RESPUESTA REALIZADA PRO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, SIENDO ESTAS LAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL (INDERM), DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO.- En fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Secretaría de General de Gobierno, recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000309, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"ME INCONFORMO DE QUE NO SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE DE RESPUESTA A CADA PUNTO DE LO QUE SOLICITÉ, SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO SE PRONUNCIÓ PORQUE FUERON OMISOS DE RÉMITIR LA DETERMINACIÓN. PIDO SEA REVOCADA LA RESPUESTA Y SE OBLIGUE QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA QUE DEBE REGIR SU FUNCIÓN."

CUARTO.- Por auto dictado el día veintiocho de noviembre del año que antecede, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000309, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha diecinueve de diciembre del año inmediato anterior, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

SÉPTIMO.- Por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio número **SGG/UT-TAIP-004-2023** de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés y documentales adjuntas, a través del cual rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación, derivado de la solicitud de acceso con folio 311217322000309; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado versó en reiterar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, sí dieron respuesta a cada una de las cuestiones plasmadas en la solicitud de información, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; en ese sentido, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del

presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

OCTAVO.- El día nueve de febrero del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Secretaría General de Gobierno, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 311217322000309, en la cual su interés radica en obtener: *“La versión digital de todo documento que pueda dar cuenta de #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo: 1. En qué consiste el #ApoyoSeguro, así como su vigencia; 2. Documento que contenga todos los pormenores de la denominada Estrategia #ApoyoSeguro; 3. Qué dependencia va a ofrecer este #ApoyoSeguro y todos los detalles que*

deriven de esta estrategia; 4. Personas encargadas directa e indirectamente del #ApoyoSeguro, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar en esta estrategia; 5. Número de personas #AsistentesDel Pueblo; 6. Nombres de los #AsistentesDel Pueblo, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar; 7. Los contratos de los #AsistentesDel Pueblo, así como su vigencia; 8. Área del gobierno a la que estarán adscritos los #AsistentesDel Pueblo, superior o superiores jerárquicos; 9. Presupuesto asignado a la labor operativa, ejecutiva y de campo de los #AsistentesDel Pueblo durante 2022 y 2023; 10. Partida presupuestal de la que sale todo el gasto vinculado con la operación de los #AsistentesDel Pueblo durante el 2022 y 2023; 11. Qué dependencia presupuestó para el 2022 el gasto necesario para la labor de los #AsistentesDel Pueblo; 12. Monto presupuestado para el 2023 en relación con los #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo; 13. Qué programas o acciones van a promover los #AsistentesDel Pueblo, entregar todos los documentos por cada programa o acción a promover; 14. Gasto erogado para su indumentaria, chalecos, camisas o camisetetas, calzado, gorras y demás elementos a usar por los #AsistentesDel Pueblo; 15. Proveedor de la indumentaria que usarán los #AsistentesDel Pueblo; 16. Informen si se licitó la adquisición de la indumentaria de los #AsistentesDel Pueblo, si fue por adquisición directa, fundar y motivar la razón, así como entregar el contrato respectivo; 17. Precisen la forma para implementar que los #AsistentesDel Pueblo recorran los 106 municipios, será usando vehículos institucionales, o por viáticos, todo lo que exista sobre el plan para cumplir esta actividad la requiero en medio digital; 18. Fotografía de los chalecos, camisetetas, calzado y gorras que se entregaran a los #AsistentesDel Pueblo; y 19. Esta estrategia de #ApoyoSeguro abarcará ¿solo a los beneficiarios de programas sociales del gobierno o va dirigida a toda la ciudadanía?."

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, el día siete de noviembre de dos mil veintidós, notificó a la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 311217322000309; inconforme con la conducta de la autoridad responsable, el ciudadano el día veintidós del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV, del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes.

al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado los rindió, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO.- Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá a determinar el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar la conducta del Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso con folio 311217322000309.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“...

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

I.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

...

ARTÍCULO 30.- A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XII.- REALIZAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO; DENTRO DE UN MARCO QUE PROPICIE LA MODERNIZACIÓN Y EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL;

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

**TÍTULO II
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 37. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

...

ARTÍCULO 38. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

...

V. EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLÍTICO;

...

ARTÍCULO 56. AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LLEVAR ESTRICTO CONTROL Y VIGILANCIA EN SU APLICACIÓN;

II. REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE BIENES ADQUIRIDOS Y LOS SERVICIOS QUE CONTRATE LA SECRETARÍA GENERAL Y AFECTEN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

...

VI. COORDINAR LOS PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

VII. PROPORCIONAR, CONFORME AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LOS RECURSOS MATERIALES QUE REQUIERAN LAS DIRECCIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES;

...

XIII. COORDINAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

..."

El Decreto número 32 que crea el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, prevé:

“OBJETO DEL DECRETO

ARTÍCULO 1. ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CREACIÓN, OPERACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL.

CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL

ARTÍCULO 2. SE CREA EL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL INSTITUTO ESTARÁ DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO.

...

ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. EL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. FORMULAR, PROMOVER Y EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL, Y DEMÁS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS EN LA MATERIA, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y CON LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIALES QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO.

...

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 7. AL FRENTE DEL INSTITUTO HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL, QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

...

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 9. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. DIRIGIR Y ORGANIZAR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO;

...

III. DISEÑAR LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LLEVAR A CABO SU CUMPLIMIENTO;

...

VIII. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO.

..."

De las disposiciones previamente citadas, se desprende lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, como lo es: la **Secretaría General de Gobierno**.
- Que la Secretaría General de Gobierno, para el desempeño de sus funciones, contará con diversas áreas administrativas y órganos desconcentrados, como lo es: la **Dirección de Administración** y el **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**, respectivamente.
- Que la **Dirección de Administración**, tienen entre sus facultades y atribuciones elaborar el presupuesto anual de la Secretaría General y llevar estricto control y vigilancia en su aplicación; realizar los trámites necesarios para el pago de bienes adquiridos y los servicios que contrate la Secretaría General y afecten su presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable; coordinar los procesos para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; proporcionar, conforme al presupuesto de la Secretaría General, los recursos materiales que requieran las direcciones y órganos desconcentrados para el desarrollo de sus funciones; así como, coordinar las convocatorias de las licitaciones para la adquisición de bienes y servicios para la Secretaría General de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Que **El Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de las regiones y municipios del estado de Yucatán; el cual, estará

dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestal en el desarrollo y ejecución de las atribuciones conferidas para la consecución de su objeto.

- Que el **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal**, tiene entre sus atribuciones formular, promover y ejecutar el programa especial de desarrollo regional y municipal, y demás instrumentos programáticos en la materia, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del estado y con los ayuntamientos, así como los sectores sociales que contribuyan a su desarrollo.
- Que al frente del Instituto habrá un **Director General**, quien entre sus facultades y obligaciones tiene dirigir y organizar las funciones del Instituto; diseñar los programas del Instituto, someterlos a consideración del gobernador del estado y llevar a cabo su cumplimiento; así como, formular el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber: *"La versión digital de todo documento que pueda dar cuenta de #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo: 1. En qué consiste el #ApoyoSeguro, así como su vigencia; 2. Documento que contenga todos los pormenores de la denominada Estrategia #ApoyoSeguro; 3. Qué dependencia va a ofrecer este #ApoyoSeguro y todos los detalles que deriven de esta estrategia; 4. Personas encargadas directa e indirectamente del #ApoyoSeguro, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar en esta estrategia; 5. Número de personas #AsistentesDel Pueblo; 6. Nombres de los #AsistentesDel Pueblo, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar; 7. Los contratos de los #AsistentesDel Pueblo, así como su vigencia; 8. Área del gobierno a la que estarán adscritos los #AsistentesDel Pueblo, superior o superiores jerárquicos; 9. Presupuesto asignado a la labor operativa, ejecutiva y de campo de los #AsistentesDel Pueblo durante 2022 y 2023; 10. Partida presupuestal de la que sale todo el gasto vinculado con la operación de los #AsistentesDel Pueblo durante el 2022 y 2023; 11. Qué dependencia presupuestó para el 2022 el gasto necesario para la labor de los #AsistentesDel Pueblo; 12. Monto presupuestado para el 2023 en relación con los #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo; 13. Qué programas o acciones van a promover los #AsistentesDel Pueblo, entregar todos los documentos por cada programa o acción a promover; 14. Gasto erogado para su indumentaria, chalecos, camisas o camisetas, calzado, gorras y demás elementos a usar por los #AsistentesDel Pueblo; 15. Proveedor de la indumentaria que usarán los #AsistentesDel Pueblo; 16. Informen si se licitó la adquisición de la indumentaria de los #AsistentesDel Pueblo, si fue por adquisición directa, fundar y motivar la razón, así como entregar el contrato respectivo; 17. Precisen la forma para implementar que los #AsistentesDel Pueblo recorran los 106 municipios, será usando vehículos institucionales, o por viáticos, todo lo que exista sobre el plan para cumplir esta actividad la requiero en medio digital; 18. Fotografía de los chalecos, camisetas, calzado y gorras que se entregaran a los #AsistentesDel Pueblo; y 19. Esta estrategia de #ApoyoSeguro abarcará ¿solo a los beneficiarios de*

programas sociales del gobierno o va dirigida a toda la ciudadanía?.”, se advierte que las áreas que resultan competentes para conocer de la información solicitada son: el **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal** y la **Dirección de Administración**, en razón que, el primero es el responsable de formular, promover y ejecutar el programa especial de desarrollo regional y municipal, y demás instrumentos programáticos en la materia, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del estado y con los ayuntamientos, así como los sectores sociales que contribuyan a su desarrollo; y la segunda, le corresponde elaborar el presupuesto anual de la Secretaría General y llevar estricto control y vigilancia en su aplicación; realizar los trámites necesarios para el pago de bienes adquiridos y los servicios que contrate la Secretaría General y afecten su presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable; coordinar los procesos para la adquisición de bienes y servicios de la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; proporcionar, conforme al presupuesto de la Secretaría General, los recursos materiales que requieran las direcciones y órganos desconcentrados para el desarrollo de sus funciones; así como, coordinar las convocatorias de las licitaciones para la adquisición de bienes y servicios para la Secretaría General de conformidad con las disposiciones legales aplicables; **por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para resguardar la información solicitada en sus archivos.**

SEXTO.- Establecida la competencia de las áreas que por sus funciones pudieren poseer la información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría General de Gobierno, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 311217322000309.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto son: el **Instituto de Desarrollo Regional y Municipal** y la **Dirección de Administración**.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al Instituto de Desarrollo Regional y Municipal y al Director de Administración; siendo que, el primero de los mencionados por **oficio número INDERM/DG/2224/2022 de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós**, señaló lo siguiente: “... me permito informar a Usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva y

minuciosa en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta órgano administrativo desconcentrado, se proporciona la siguiente respuesta: Respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 17 y 19... Se hace de su conocimiento que se ha encontrado el siguiente documento que contiene información relacionada con las interrogantes antes señaladas, por lo que se adjunta a la presente respuesta. (Anexo 1) Ahora bien, en lo que respecta a la pregunta 18... Le informo que, en aras de la transparencia, y no obstante a que esta indumentaria no es exclusiva de la Estrategia en comento, adjunto documento con fotografías de los uniformes que utiliza el personal del gobierno del estado de las diversas dependencias para realización de las labores de campo, la cual consideramos será de utilidad e interés conforme a su solicitud. (Anexo 2); y el segundo, **por oficio 1008/2022 de fecha cuatro del referido mes y año**, indicó: "... me permito informar a Usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos que conforman esta Dirección de Administración se proporciona la información con que cuenta esta Secretaría General de Gobierno: Con respecto al numeral 5 donde se solicita... es importante mencionar que para facilitar la identificación de las personas designadas para la implementación de la estrategia "APOYO SEGURO", se designó el término de "ASISTENTES DEL PUEBLO", por lo que, dicha determinación no constituye una figura Jurídica para esta Secretaría General de Gobierno, en este sentido, y en lo que respecta al punto antes mencionado se informa que el número de personas #AsistentesDelPueblo en esta Secretaría General de Gobierno es la cantidad de 0 (Cero), en consecuencia, no se cuenta con la información solicitada en los puntos marcados con los número 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16... Ahora bien, en lo que respecta al punto 13... se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra debidamente publicada en el sitio oficial del Gobierno del Estado y que está disponible para su consulta a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/programas.php...>"

De las constancias proporcionadas por el Director General del Instituto de Desarrollo Regional y Municipal, se advierte la siguiente:

Estrategia "Yucatán: Apoyo Seguro"

La presente estrategia a la que se denominará "Apoyo Seguro" es una acción institucional planteada por la actual administración estatal, con un enfoque social municipalista a través de la cual se fortalecerá que los ciudadanos tengan de manera cercana, accesible y directa la información relativa a las acciones y programas del gobierno del Estado.

La estrategia "Apoyo Seguro", será una herramienta más que coadyuva como una hoja de ruta que permitirá a las instituciones de la administración pública estatal recopilar experiencias y expresiones de la ciudadanía bajo la visión de continuar con una gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras que promuevan los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en pro de una mejora continua, fomentando la democracia y el crecimiento equitativo e inclusivo de la población.

Dentro de los principales objetivos de la presente estrategia están:

- Conocer el impacto de las principales acciones y programas sociales del Gobierno del Estado.
- Impulsar los nuevos modelos de gestión pública acercándonos a los ciudadanos.
- Generar información actualizada, sistematizada y frecuente de la situación social de las familias que más lo necesitan.

En este sentido, es importante precisar que "Apoyo seguro" es una línea de acción y no un programa que entregue algún tipo de apoyo, bien o servicio, por consiguiente, tampoco requiere de reglas de operación o algún lineamiento específico para su ejecución.

En el mismo tenor, resulta pertinente delimitar que la realización de la presente estrategia se llevará a cabo por trabajadores y servidores públicos que laboran en las diversas dependencias y que sean designados por estas, con la misión de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados, en el entendido que podrán participar trabajadores

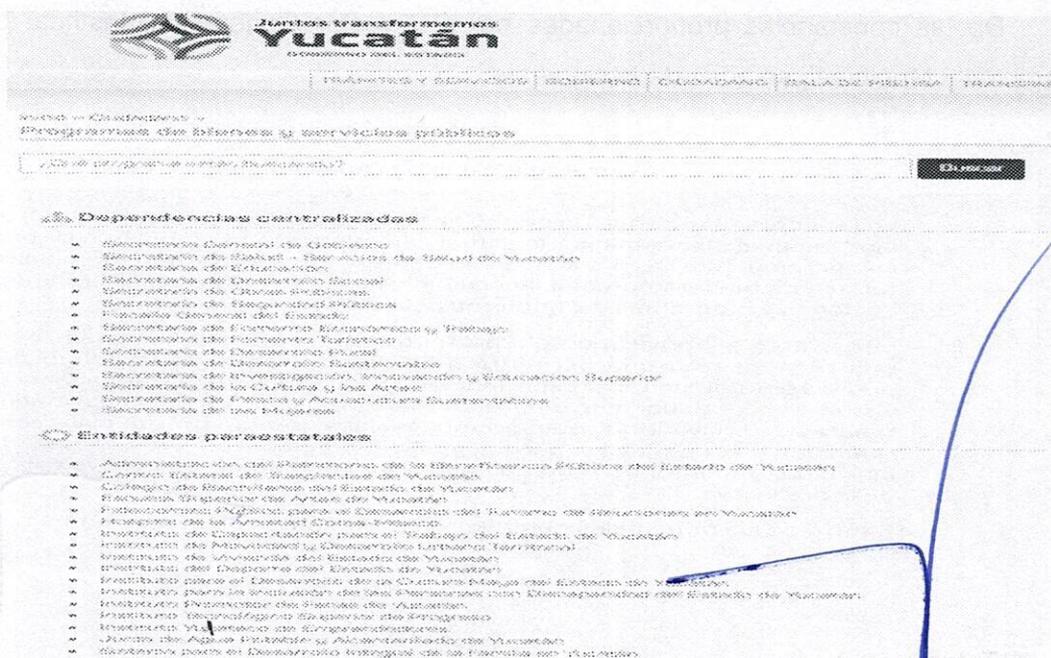
de cualquier dependencia estatal que haya sido designado para tal efecto por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad y actividades que se desprendan para el cumplimiento de las metas establecidas.

Siendo el caso que las dependencias gubernamentales designen colaboradores que cumplirán con la labor antes señalada, con la finalidad de que se encuentren distribuidos en los 106 municipios de Yucatán, llegando a todos los rincones, localidades y comisarias del Estado, especialmente a las que son identificadas como de alta marginación. Cabe señalar, que esto se logrará a través del desplazamiento del personal mediante vehículos que las dependencias pongan a disposición.

En virtud de lo anterior y para efectos de una fácil identificación por parte de la ciudadanía hacia estos colaboradores designados para la implementación de la Estrategia, serán conocidos por el nombre de "Asistentes del Pueblo", sin que ello genere una situación administrativa específica o un puesto específico para el prestador de servicios, por ende no estarán adscritas a una dependencia en particular, puesto que cómo se ha mencionado con anterioridad, existe una cooperación interinstitucional, y los colaboradores pueden provenir de diversas dependencias.

La presente estrategia "Apoyo Seguro", será ejecutada hasta la culminación del presente ejercicio fiscal concerniente al 2022, sin perjuicio de que se le pueda dar continuidad durante el ejercicio 2023, siempre atendiendo a la efectividad de la misma y de acuerdo a las necesidades que la población requiera con posterioridad.

Ahora bien, de la consulta efectuada por este Órgano Garante a la liga electrónica proporcionada por la Dirección de Administración, se advirtió lo siguiente:



The screenshot shows the website of the Yucatán State Government. At the top, there is a navigation menu with links for 'TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA', 'SERVIDOR PÚBLICO', 'ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO', 'ESTADÍSTICA DE PRESUPUESTO', and 'TRANSPORTE'. Below the navigation, there is a search bar and a 'BUSCAR' button. The main content area is divided into two sections: 'Dependencias controladas' and 'Instituciones parastatales'. Each section contains a list of institutions with checkboxes next to them. A blue line is drawn across the bottom right of the screenshot, possibly indicating a specific area of interest or a signature.

Secretaría General de Gobierno	Página 10 programas
Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas Apoyación económica y espacio físico dentro de las unidades de medida a las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y asociaciones religiosas, sin fines de lucro, que tengan por objeto la observancia, práctica o enseñanza de una doctrina religiosa y que se enfrenten a una necesidad específica por carencia de los medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas.	
Apoyo a Personas Liberales o Externadas, y a sus Familiares Programa dirigido a personas liberales o externadas que egresan de los Centros de Reinserción Social y del Centro Especializado en la Atención de Mujeres para Adolescentes y a sus familiares, que consiste en la donación de apoyo económico, alimentos y de herramientas, así como servicios en materia de trabajo social, atención jurídica, psicológica, educativa y en el ámbito laboral, con el propósito de que se reintegren de manera efectiva a la sociedad y promover la readaptación, por lo que este programa, abarca todos los municipios que conforman el Estado de Yucatán y en algunos casos, otras entidades del país.	
Apoyo económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejeciales Entregar apoyo económico para mejora y equipamiento de las casas ejeciales de los nucleos agrarios que cuentan con viviendas deterioradas o con espacios inadecuados, o con mobiliario que se encuentre en mal estado o que no tenga equipamiento suficiente y necesario para realizar las actividades propias de los ejidatarios, para las actividades propias del ejido.	
Apoyo económico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk Balam El programa consiste en la entrega de apoyo económico a los integrantes de la banda de marcha Muuk Balam, con la finalidad de asegurar su permanencia y continuidad en el municipio, lo que permite la prevención del delito y fomentar la cultura de la paz.	
Atención emergente a personas en situación de vulnerabilidad Otorgar apoyo económico cuyo monto máximo será equivalente a cien unidades de medida a las personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren en situaciones de riesgo o discriminación que les impiden obtener mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención y asistencia del gobierno.	
Atención psicológica y readaptación para hombres que desean renunciar a la violencia contra las mujeres Atención psicológica gratuita individual y grupal y técnicas que contengan características con el fin de brindar apoyo, asesoría y orientación a los hombres que desean renunciar a la violencia contra las mujeres. Entre los servicios son ofrecidos por personal capacitado con el fin de brindar apoyo, asesoría y orientación en el Centro de Atención y Readaptación para Hombres que Ejercen Violencia en el Centro de la Ciudad de Mérida.	
Entrega de apoyo económico a las instituciones y/o agrupaciones para fomentar la cultura de la prevención El programa consiste en proporcionar un apoyo económico para las instituciones y/o agrupaciones que se organicen y que tengan como objetivo fomentar la cultura de la prevención a través de la realización de actividades deportivas, culturales y/o recreativas, así como para la implementación y operación de los talleres, talleres y niños, niñas y adolescentes que pertenecen a grupos o células en situación de vulnerabilidad.	
Prevención del delito en los municipios de mayor incidencia El programa consiste en la implementación de estrategias como talleres, cátedras, cineforos, presentaciones artísticas y culturales, talleres deportivos y recreativos, eventos, actividades de capacitación técnica, elaboración de murales, talleres y manuales de prevención de espacios públicos, que permitan la participación ciudadana, la cultura de la paz y la violencia, atendiendo los sectores de riesgo en la sociedad, a fin de prevenir el delito desde un enfoque basado en el respeto de los derechos humanos.	
Programa de Gestión Integral de Riesgos Consiste en fortalecer la protección de los fenómenos que pueden afectar su vida cotidiana y ocasionar un estado de emergencia que les obligue a salir de sus viviendas o que ponga en riesgo su salud, su vida y sus bienes, a través de la preparación para afrontar estos riesgos y brindar el apoyo con personal capacitado y equipado.	
Programa Integral Protégete Mediante este programa se imparten talleres, pláticas, cursos y se realizan eventos deportivos, culturales y recreativos a través de dos componentes: el comunitario, que opera en todos los niveles y espacios públicos y privados donde se encuentran jóvenes adolescentes, y el estatal, en el que participan alumnos y maestros de los niveles básico y medio superior. Los talleres, pláticas, cursos son impartidos a través de plataformas digitales y de forma presencial.	

En tal sentido, se desprende que la Secretaría General de Gobierno, cuenta con programas de bienes y servicios públicos a nivel estatal; **por lo que, pudiera ser una de las dependencias que designaran servidores públicos, con la misión de realizar actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en la "Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro".**

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número SGG/UT-TAIP-004-2023 de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se desprende que **requirió de nueva cuenta** el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal y a la Dirección Administración, quienes mediante oficios números **INDERM/DG/2224/2022 y 1008/2022**, de fecha siete y cuatro de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, **reiteraron** su dicho.

Establecido todo lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a las áreas

competentes para conocer de la información solicitada, a saber: al Instituto de Desarrollo Regional y Municipal y al Director de Administración; siendo que, la primera procedió a la entrega de la peticionada en los **contenidos 1, 2, 17, 18 y 19**, pues señaló en que consiste la "Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro", proporciono el documento que contiene los pormenores de dicha estrategia, la forma en que se implementará el recorrido por los 106 municipios por parte de las personas designadas por las dependencias, se indicó que dicha estrategia abarcaba a la ciudadanía en general y concedió la fotografía de los chalecos, camisetas, calzado y gorra similares a los entregados a los asistentes del pueblo, precisando que no son de manera exclusiva para dicha actividad, por lo que, la proporcionada en aras de la transparencia; y la segunda, en lo que atañe al **contenido 13**, proporcionó la liga electrónica que contiene los programas y acciones que se van a promover a nivel Estatal; **información que sí corresponde a la peticionada por el ciudadano.**

Ahora bien, en cuanto a la respuesta proporcionada para los **contenidos 3 y 4**, se desprende que **no corresponde a la solicitada**, ya que del contenido de la documental que remitiere titulado "Estrategia Yucatán: Apoyo Seguro", la estrategia se llevará a cabo por trabajadores y servidores públicos designados por las dependencias, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades y actividades que se desprendan para el cumplimiento de las metas establecidas; por lo que, en atención a los programas de bienes y servicios públicos de la Secretaría General de Gobierno a nivel estatal, como dependencia pudo haber designado personas para tal fin, conociendo por ende, el nombre de las personas, su empleo, cargo o comisión, y en su caso, perfil y funciones a desempeñar, esta última pudiendo obtenerse de los oficios de comisión que se expidieren en su caso, lo anterior, ya que el referido documento, dispone que el desplazamiento del personal designado por las dependencias, será a través de vehículos que las mismas pongan a disposición.

En lo que respecta a los **contenidos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16**, si bien, el Director de Administración, procedió a declarar la inexistencia de la información, manifestando que las personas designadas como "ASISTENTES DEL PUEBLO", no constituía una figura jurídica en lo que compete al Sujeto Obligado, por lo que, la información peticionada en el contenido 5, era equivalente a 0 (cero), y que en consecuencia, no contaban con la información peticionada en los contenidos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16; lo cierto es, no resulta ajustada a derecho la motivación de la inexistencia en cuanto a que la figura jurídica no era competencia del Sujeto Obligado, pues como quedó establecido en el párrafo que antecede, la Secretaría General de Gobierno, pudo haber designado de su personal a quienes se encargarían de las actividades de asistente del pueblo (contenido 5), así también, al corresponder a las propias dependencias poner a disposición vehículos para los servidores públicos que designen, dicha actividad generaría erogaciones con cargo al erario público por dicha comisión, por lo que, que sí se destina una cantidad del presupuesto para dicha actividad por parte del propio Sujeto

Obligado, y por ende, tampoco resulta procedente la declaración de inexistencia de los contenidos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16; máxime, que los efectos de la inexistencia "0" en cuanto a los últimos de los contenidos, no resulta aplicable, ya que en estos se requiere información que representa una expresión documental, y no así, un dato estadístico o numérico, por lo que, en dichos casos deberá hacer del conocimiento del Comité de Transparencia la inexistencia, para que este tomare las medidas necesarias para su localización, así como allegarse de los elementos suficientes para dar certeza de su existencia o inexistencia, a fin de emitir la determinación que confirmare, modificare o revocare la misma, de conformidad a lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

SÉPTIMO.- En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 311217322000309, y por ende, se instruye al Sujeto Obligado para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

- I.- Requiera al Instituto de Desarrollo Regional y Municipal y al Director de Administración**, para que, atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información inherente a "3. *Qué dependencia va a ofrecer este #ApoyoSeguro y todos los detalles que deriven de esta estrategia;* 4. *Personas encargadas directa e indirectamente del #ApoyoSeguro, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar en esta estrategia;* 5. *Número de personas #AsistentesDel Pueblo;* 6. *Nombres de los #AsistentesDel Pueblo, precisando su empleo, cargo o comisión, nombre, perfil y funciones a desempeñar;* 7. *Los contratos de los #AsistentesDel Pueblo, así como su vigencia;* 8. *Área del gobierno a la que estarán adscritos los #AsistentesDel Pueblo, superior o superiores jerárquicos;* 9. *Presupuesto asignado a la labor operativa, ejecutiva y de campo de los #AsistentesDel Pueblo durante 2022 y 2023;* 10. *Partida presupuestal de la que sale todo el gasto vinculado con la operación de los #AsistentesDel Pueblo durante el 2022 y 2023;* 11. *Qué dependencia presupuestó para el 2022 el gasto necesario para la labor de los #AsistentesDel Pueblo;* 12. *Monto presupuestado para el 2023 en relación con los #AsistentesDel Pueblo y #AsistentesDel Pueblo;* 14. *Gasto erogado para su indumentaria, chalecos, camisas o camisetas, calzado, gorras y demás elementos a usar por los #AsistentesDel Pueblo;* 15.

Proveedor de la indumentaria que usarán los #AsistentesDel Pueblo, y 16. Informen si se licitó la adquisición de la indumentaria de los #AsistentesDel Pueblo, si fue por adquisición directa, fundar y motivar la razón, así como entregar el contrato respectivo.", y la entreguen; o en su caso, declaren fundada y motivadamente la inexistencia, y remitan al Comité de Transparencia la misma, a fin que este proceda a emitir la determinación respectiva, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- II.- **Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área o áreas en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- III.- **Notifique al ciudadano** la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000309, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV.- **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano, recaída a la solicitud de acceso con folio 311217322000309, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir de la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en

el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

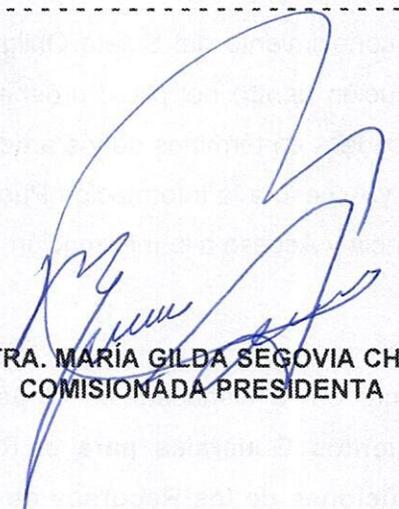
CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

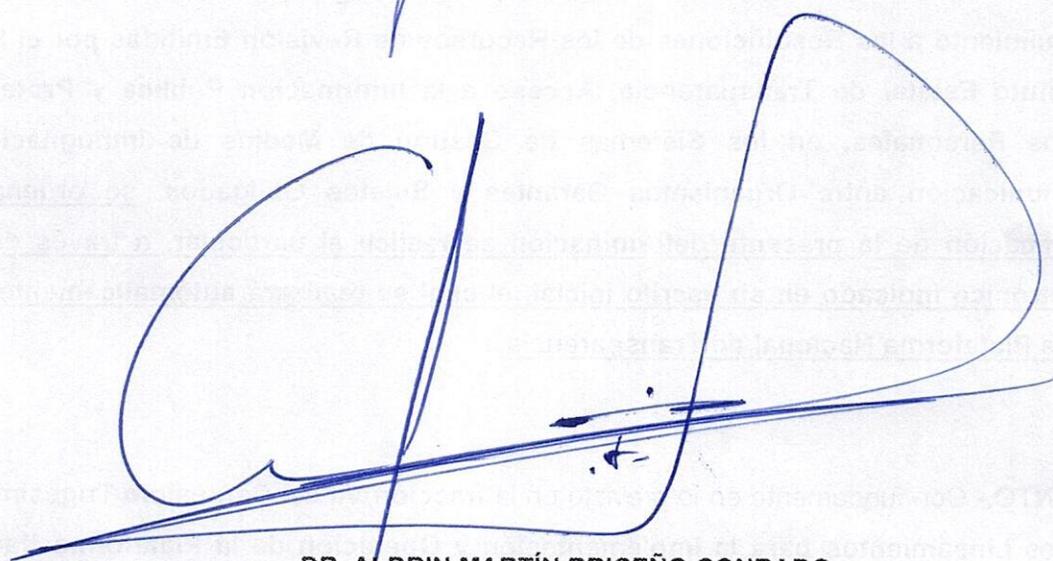
SEXTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diez de febrero de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados; lo anterior, con motivo del acuerdo tomado en sesión del Pleno de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en el que se autorizó la licencia sin goce de sueldo del Comisionado, Doctor en Derecho, Carlos

Fernando Pavón Durán, que surtiría efectos a partir del veintiséis de enero del propio año, a las 16:00 horas. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

LACF/MACF/HNM